



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 31 de Agosto de 1976.

438-76

Expte.Nº 1.095/76

VISTO:

Las pautas establecidas durante la Intervención a esta Universidad, a los efectos de regularizar y poner al día las diferentes áreas que la integran; y

CONSIDERANDO:

Que en su oportunidad se dispuso plazos para la normalización administrativa, dejándose aclarado que el mayor esfuerzo que ello exigía no sería posteriormente compensado;

Que en tales circunstancias y de allí en más, se requería y se impone que todos y cada uno aporte su cuota de esfuerzo personal a fin de lograr en el mínimo tiempo posible, la normalización que se persigue a nivel nacional;

Que no obstante dichas pautas, se ha verificado que determinados sectores han comenzado a tramitar y usufructuar compensaciones, lo que crea situaciones de privilegio contrarias al espíritu de las medidas dispuestas;

Que resulta necesario dejar claramente establecidas las normas que regirán para el desarrollo de labores consideradas "extras" y sujetas a compensación;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Disponer que los trabajos realizados hasta la fecha fuera del horario normal con el objeto de poner al día las diferentes áreas que integran la Universidad, no darán lugar a compensación alguna.

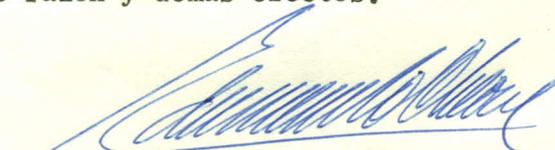
ARTICULO 2º.- Dejar aclarado que a partir del 1º de Septiembre del corriente año, la habilitación de tareas fuera del horario normal de trabajo sólo podrá disponerse cuando se registre la existencia de una "labor extra", debiendo además ser previamente autorizada por las autoridades superiores de cada dependencia (Secretarios de la Universidad, Directores de Departamentos y Sedes Regionales y Directores Generales).

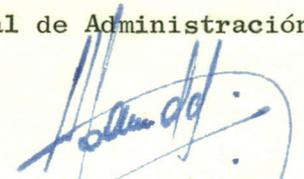
ARTICULO 3º.- Determinar que no se encuentran comprendidas como "labor extra" las tareas que deban llevarse a cabo por atrasos o incrementos periódicos de los trabajos normales de cada área.

ARTICULO 4º.- Establecer que toda excepción a las presentes disposiciones deberá elevarse a consideración de este Rectorado, en forma ampliamente fundamentada.

ARTICULO 5º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



  
C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR